



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 95/2008 de 3 de octubre dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 55/2008. (2009060575)*

En el procedimiento abreviado n.º 55/08, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Badajoz, a instancia de D. José Emilio Núñez Delgado, frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se impugnó la resolución de 12 de diciembre de 2007, del Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestimaba el recurso de alzada presentado contra la resolución de 13 de septiembre de 2007 de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se impuso una sanción de 3.001 euros.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 95/08 de 3 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 55/08, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª Guadalupe Alonso Díaz, en nombre y representación de D. José Emilio Núñez Delgado, contra la resolución de fecha 12 de diciembre de 2007 del Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada presentado contra la resolución de fecha 13 de septiembre de 2007 de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se le impone una sanción de 3.001 euros, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la resolución recurrida, por no ser ajustada a derecho, sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas causadas”.

Mérida, a 23 de febrero de 2009.

El Consejero de Agricultura y  
Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •